Sabado veynte e tres dias de marzo del año sobre dicho este dia fueron ayuntados a cocejo en la
camara dela corte segund que es acostumbrado los dies e seys cavalleros e estudiantes e oficiales
omnes buenos que por cierto e mandado del rey nuestro señor an de ver e de librar los fechos e fa-
ciendas del cocejo dela dicha abdac salvo Juan sanchez de clagemunt e Johan Riquelme e Juan
tomas e gillem celrra que no fueron en el dicho cocejo seyendo con Francisco Perez de Toledo
alguazil e Juan gil de Sancho domingo e alfonso ayen jurado dela dicha abdac

El por quanto por andres gil de lasti e por pedro cadiz que son delos concejeros que son puestos
por el cocejo para recebir cuentas de aquellos que alguna costa deven e an a dar al dicho co-
cejo asi por los jurados delos años pasados como por quales quier otras personas fue
fecha relacion el dia de oy en cocejo que ellos que avian recebido cuentas de Francisco
bernal jurado e clavario que fue del dicho cocejo delos que avian recebido e despendido
por el dicho cocejo en el año que fue jurado e que segund avian fallado por el su libro que
no acabo los mrs que rescibio por el dicho cocejo cuentas e setenta e seys mill e seys
cientos e cinquenta e seys e tres dineros e tres meajas que avian fallado otrosy que
montavan los mrs que despendio e pago por el dicho cocejo el dicho año cuentas e se-
tenta e dos mill e setecientos e ochenta e siete mrs e ocho dineros e una meaja a lo que
montavan los mrs que rescibio mas que aun los que despendio por el dicho cocejo
tres mill e ochocientos e sesenta e siete mrs e cinco dineros e dos meajas
por el dicho Francisco bernal dixo a los dichos cavalleros e estudiantes e oficiales e omnes
que avian pagado e despendido por su mandado quatrocientos
que ellos le mandaron los quales no estan escriptos en despensa otrosy
de un ponpuesto de veynte mill e setecientos
dicho señor rey como arrendador que era por [illegible]
dicho señor rey en este obispado de cartagena e [illegible]
palarraval e por de cuenta [illegible]
las quatro monedas primeras desta dicha [illegible]
en pago delos dichos mrs que dicho [illegible]